

## **BASES DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO MARÍTIMO-FLUVIAL EN LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA**

La Diputación de Pontevedra, consciente de la riqueza y singularidad del patrimonio marítimo-fluvial gallego y de la necesidad de preservarlo y difundirlo, aprueba las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la recuperación y puesta en valor del patrimonio marítimo-fluvial en la provincia, según los principios de objetividad, concurrencia competitiva, publicidad y transparencia.

En el artículo 46 de la Constitución española se establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, independientemente de su régimen jurídico y su titularidad.

En el título preliminar de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia (LPCG) se establece que el patrimonio cultural de Galicia está constituido por los bienes muebles, inmuebles o manifestaciones inmateriales que, por su valor artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, antropológico, industrial, científico y técnico, documental o bibliográfico, deban ser considerados como de interés para la permanencia, reconocimiento e identidad de la cultura gallega a través del tiempo.

En el título preliminar de la LPCG se establece también el ámbito de competencias y el régimen de colaboración interadministrativa, fomentando la colaboración de todas las administraciones implicadas en la protección y promoción del patrimonio cultural de Galicia. Las entidades que integran la Administración local, en relación con los bienes del patrimonio cultural de Galicia que se localicen en su ámbito territorial, tienen la obligación de proteger, difundir y fomentar su valor cultural.

Con el objetivo de promover la protección y conservación del patrimonio marítimo-fluvial de la provincia, la Diputación de Pontevedra aprueba este procedimiento de subvenciones, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la recuperación y puesta en valor del patrimonio marítimo-fluvial en la provincia de Pontevedra, a través de la publicación de estas bases reguladoras, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), cuyo texto es el siguiente:

### **Primera. Objeto**

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la recuperación y puesta en valor de los bienes que integran el patrimonio marítimo-fluvial en la provincia para su uso en actividades de promoción sociocultural.

La concesión de las ayudas se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

### **Segunda. Financiación**

La concesión de las subvenciones estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y éstas se convocarán con cargo a la aplicación 21/332.3322.789.01 del Presupuesto de la Diputación para el año 2021, por un importe total de ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.

El importe máximo de la subvención para cada actuación no podrá exceder el 80 % de su presupuesto y no podrá superar el importe de diez mil (10.000,00) euros.

El importe del IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos e importes establecidos en el presupuesto inicial, aunque se aceptarán desviaciones máximas de un 20 % en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial pormenorizado.

En caso de que los proyectos financiados no agoten la partida presupuestaria, podrá superarse el límite de diez mil (10.000,00) euros por proyecto (siempre que no se supere el 80 % del presupuesto), bajo criterios de proporcionalidad y respetando la concurrencia competitiva, así como la valoración técnica del proyecto.

### **Tercera. Personas beneficiarias**

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos la puesta en valor del patrimonio marítimo-fluvial de Galicia y que reúnan los siguientes requisitos:

- Carecer de fines de lucro
- Desarrollar su actividad en el ámbito territorial de la provincia de Pontevedra
- Ser titulares de los bienes objeto de rehabilitación o mejora. Estos deberán ser de construcción y tipología tradicionales, hechos con elementos y procedimientos tradicionales



- Destinar los bienes a actividades de promoción sociocultural; no podrán destinarse a la pesca o a la acuicultura
- No incurrir en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo especificado en el artículo 13 de la LGS
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Administración autonómica y con la Diputación de Pontevedra

#### **Cuarta. Gastos subvencionables**

Los gastos subvencionables comprenderán los trabajos de recuperación de todos aquellos bienes de interés que integran el patrimonio marítimo y fluvial en la provincia.

Las entidades solicitantes deberán seleccionar una línea de actuación de entre las siguientes:

- Línea 1 (embarcaciones tradicionales). Los gastos comprenderán los trabajos de rehabilitación de embarcaciones tradicionales (tratamiento de la embarcación, recuperación de determinadas partes deterioradas, reparaciones, montaje de electricidad, trabajos de carenado y pintado, entre otros) con el fin de recuperar su carácter original o de mantener elementos estructurales que permitan la rehabilitación y el mantenimiento de la embarcación. Asimismo, incluirán todos aquellos accesorios y equipamiento de las embarcaciones que sean de inversión (baterías, motores, sistemas eléctricos, depósitos, aparatos, velas, obenques, quillas, drizas, equipamiento de salvamento...).

Dichas embarcaciones deberán destinarse a actividades de promoción sociocultural o musealización. Las ayudas son incompatibles con el uso de las embarcaciones para la pesca o la acuicultura, si bien podrán emplearse para la navegación tradicional en regatas, encuentros o actividades de formación. Serán subvencionables, en este sentido, las inspecciones técnicas a las que deban someterse las embarcaciones tras el proceso de rehabilitación y que acrediten su navegabilidad.

Los trabajos de rehabilitación deberán referirse a una única embarcación por entidad, por lo que no serán subvencionables aquellos proyectos que incluyan actuaciones sobre varias embarcaciones.

- Línea 2 (aparejos de pesca y demás elementos vinculados a la cultura marítimo-fluvial). Las obras de restauración y conservación subvencionadas al amparo de esta convocatoria incluirán las distintas artes y aparejos de pesca y marisqueo tradicionales, herramientas y maquinaria, instrumental de navegación, útiles de comunicación y señalización, cordonería,

artesanía y demás elementos vinculados a la cultura marítima y fluvial, todos ellos destinados a actividades de musealización o difusión social y cultural.

Podrán subvencionarse los trabajos de restauración y conservación de más de un elemento incluido en esta línea, pero siempre que formen parte de un conjunto homogéneo y se justifique de este modo en la memoria explicativa.

- Línea 3 (construcciones e instalaciones en tierra). Las intervenciones realizadas sobre los distintos tipos de construcciones e instalaciones en tierra (almacenes, fábricas, astilleros, lonjas, casetas de pesca, embarcaderos y *pesqueiras*, entre otras), muestras de la arquitectura industrial y popular marítimo-fluvial en la provincia, para ser reconvertidas en espacios culturales.

Las intervenciones deberán referirse a una única construcción o instalación en tierra. No serán subvencionables aquellos proyectos que incluyan actuaciones sobre varias instalaciones.

Todas las actuaciones subvencionadas deberán desarrollarse a lo largo del año 2021 y emplearán soluciones constructivas y de diseño tradicional y original, además de materiales que les sean propios. Las actuaciones de restauración y conservación realizadas deberán redundar siempre en una puesta en valor de los correspondientes bienes patrimoniales.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los proyectos técnicos directamente relacionados con las actuaciones de rehabilitación que se lleven a cabo.

Quedan excluidos de esta convocatoria y, por tanto, no serán objeto de subvención las inversiones ya subvencionadas en el mismo ejercicio a través de otras convocatorias o planes de la institución provincial.

#### **Quinta. Lugar y forma de presentación de las solicitudes**

Las entidades interesadas podrán presentar una única solicitud a esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIE).

### **Sexta. Plazo de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

### **Séptima. Comprobación de datos**

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las entidades solicitantes
- DNI o NIE de las personas representantes
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra

En caso de que las personas interesadas se opongan a estas consultas deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y entregar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

### **Octava. Documentación**

Las entidades interesadas deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

- Memoria explicativa, profusamente detallada, de la actuación que se pretende desarrollar, firmada por la persona representante, que incluirá:
  - Tipo de bien para el que se solicita la subvención y características y antigüedad de éste.
  - Descripción detallada de los trabajos de rehabilitación o mejora, elementos o partes que se pretenden reparar, tipo de procedimiento y materiales que se utilizarán y el equipamiento necesario, en su caso. El proyecto deberá adecuarse a los procedimientos y materiales tradicionales.
  - Descripción detallada del destino de la inversión para fines de carácter sociocultural o musealización, así como experiencia y vinculación de la entidad beneficiaria en la organización y participación en actividades relacionadas con el patrimonio marítimo-fluvial.

- Anexo fotográfico o, de no ser posible, esbozo explicativo que refleje el estado actual del bien y, en concreto, de la parte o de los elementos que se pretenden rehabilitar o mejorar.
- Presupuesto de ingresos y gastos detallado y totalizado (con las cantidades, los precios unitarios y el IVA) de la inversión que se va a realizar, firmado por la persona representante.
- Acreditación del cargo de la persona representante legal de la entidad, en el caso de no emplear certificado electrónico de representación de persona jurídica.
- Copia de los estatutos que rigen la entidad, que deberán incluir, entre sus objetivos, la recuperación y mantenimiento o puesta en valor del patrimonio marítimo-fluvial de la provincia.
- Acreditación de la titularidad del bien objeto de rehabilitación o mejora. La entidad deberá ser titular del bien o instalación objeto de rehabilitación o mejora, bien porque sea propietaria, bien porque disponga de un derecho de uso o cesión.
- Cualquier otra documentación acreditativa de las circunstancias que puedan tenerse en cuenta en la fase de valoración.

Será responsabilidad de la entidad beneficiaria la obtención de las correspondientes licencias, autorizaciones o permisos para la ejecución de los trabajos objeto de la ayuda, en su caso.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presentase la documentación complementaria presencialmente se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se realice la subsanación.

En caso de que alguno de los documentos que se deben presentar de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos.

No será necesario entregar los documentos ya presentados anteriormente ante la Administración. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento antes de formular la propuesta de resolución.

#### **Novena. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de éstas**

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban llevar a cabo durante la tramitación de este procedimiento tendrán que realizarse electrónicamente a través del modelo "instancia genérica" disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP) se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que en el plazo de diez (10) días subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

#### **Décima. Notificaciones**

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a éste.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación realizada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

### **Decimoprimer. Valoración y concesión**

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- **Interés del bien objeto de restauración desde el punto de vista histórico y cultural (de 0 a 40 puntos)**

Antigüedad (de 0 a 10 puntos).

Singularidad o rareza en su tipología, técnica o materialidad (de 0 a 10 puntos).

Autenticidad (de 0 a 10 puntos). Se primarán aquellos bienes que mantengan o conserven en mayor medida sus elementos originales, sin alteraciones que los desvirtúen.

Carácter identitario: bien representativo del patrimonio local y provincial (de 0 a 10 puntos). Se valorarán el arraigo al territorio (sobre todo a la provincia), la especial vinculación del bien a la historia marítimo-fluvial del lugar y a la memoria colectiva de sus gentes.

- **Proyecto de recuperación del bien (de 0 a 40 puntos)**

Claridad y calidad del proyecto (de 0 a 10 puntos). Se valorarán el desarrollo exhaustivo del proyecto, la descripción detallada de los tipos de acciones necesarias para lograr los objetivos fijados, así como su calidad en lo referente a las soluciones aportadas y su viabilidad.

Adecuación de la intervención a los valores patrimoniales del bien (de 0 a 10 puntos). Se valorarán las intervenciones ajustadas a los procedimientos, materiales y técnicas tradicionales.

Mayor intervención sobre los elementos estructurales del bien (de 0 a 10 puntos). Se primarán aquellas actuaciones que se realicen sobre los elementos estructurales del bien frente a actuaciones o labores de mantenimiento.

Estado de conservación del bien y grado de urgencia de la intervención (de 0 a 10 puntos). Se valorarán aquellos bienes que presenten daños o un deterioro importante y que requieran una rápida intervención.

- **Actividades de puesta en valor del patrimonio marítimo-fluvial (de 0 a 20 puntos)**

Interés y calidad de las actividades a las que esté destinado el bien desde el punto de vista sociocultural (de 0 a 5 puntos). Se primarán aquellas acciones que repercutan especialmente en la difusión y puesta en valor del patrimonio marítimo-fluvial.

Impacto local de las actividades (de 0 a 5 puntos). Se valorarán aquellas iniciativas a las que esté destinado el bien que tengan una mayor repercusión o incidencia en el ámbito local y provincial.

Continuidad de las actividades en el tiempo (de 0 a 5 puntos). Se primarán aquellas actividades que se prolonguen más en el tiempo.

Vinculación y experiencia de la entidad solicitante en la organización, colaboración o participación en actividades relacionadas con la recuperación y conservación del patrimonio marítimo-fluvial (de 0 a 5 puntos)

Una vez analizada la propuesta, la comisión de valoración le otorgará una puntuación, que deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos en total para que la actividad pueda ser subvencionada.

#### **Decimosegunda. Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución**

La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención le corresponde a la jefa del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales emitirá un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en la base decimoprimer, explicando el sistema seguido, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la LGS. Este informe-propuesta, junto con la relación de todos los expedientes, se remitirá a Intervención para su fiscalización.

Posteriormente, la comisión de valoración instituida para tal fin realizará un estudio del citado informe-propuesta de las solicitudes de subvención emitido por la jefa del Servicio.

Una vez valorado dicho informe, la comisión podrá solicitar cuantos informes adicionales estime necesarios para resolver y emitirá una propuesta motivada de concesión de subvenciones que se someterá a la aprobación del órgano competente.

### **Decimotercera. Comisión de valoración**

La comisión de valoración es un órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** la diputada en materia de Patrimonio Documental y Bibliográfico, Patrimonio Material y Memoria Histórica
- **Secretaria:** la jefa del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Diputación de Pontevedra
- **Vocales:** dos técnicas o técnicos del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Diputación de Pontevedra o, en su caso, del área de Patrimonio Documental y Bibliográfico, Patrimonio Material y Memoria Histórica

La comisión de valoración presentará la propuesta de resolución, que será aprobada por el órgano competente y notificada a las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la LPACAP.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis (6) meses a partir de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a las personas interesadas la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

### **Decimocuarta. Modificación de la resolución**

Una vez notificada la resolución de concesión, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar la modificación de su contenido con una exposición razonada de los motivos, que podrá ser autorizada siempre que se mantenga la finalidad de la ayuda y no se dañen derechos de terceras personas.

Esta solicitud de modificación deberá presentarse en el plazo de un (1) mes desde la notificación de la concesión y será objeto de resolución por el órgano competente, tras una propuesta previa de la comisión de valoración, en la que deberá tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

- Si el presupuesto de la nueva actividad es superior o igual al subvencionado inicialmente se mantendrán las condiciones de la subvención concedida en cuanto al importe de la subvención y del presupuesto subvencionado
- Si el presupuesto de la nueva actividad es inferior al subvencionado inicialmente la comisión de valoración, tras el informe del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico, deberá determinar el nuevo presupuesto subvencionado y el nuevo importe de la subvención, que serán inferiores a los inicialmente establecidos

### **Decimoquinta. Publicidad**

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, el texto de la convocatoria se transmitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en la citada base, que será la que le dé traslado de su extracto al BOPPO.

Además, la Diputación de Pontevedra publicará la concesión de las subvenciones en el BOPPO y en su página web y se la remitirá a la BDNS.

### **Decimosexta. Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención concedida por la Diputación de Pontevedra será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso la cuantía total de las subvenciones podrá superar el coste real de la actividad subvencionada. A esos efectos, en cuanto se tenga conocimiento de la obtención de otras subvenciones para la misma actividad la persona beneficiaria deberá comunicárselo a la Diputación de Pontevedra.

La subvención concedida es incompatible con otras ayudas concedidas por otros servicios de la Diputación de Pontevedra para la misma finalidad en el mismo ejercicio. La persona beneficiaria deberá comunicar, en ese caso, que ya se le ha concedió otra subvención del organismo provincial.

### **Decimoséptima. Justificación**

La entidad beneficiaria está obligada a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y, en su caso, poner a disposición de la Diputación los libros y registros contables necesarios para la adecuada justificación y para el ejercicio de las facultades de comprobación o control financiero.

Antes del día 31 de marzo de 2022 la persona beneficiaria deberá presentar en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, a través del modelo "Instancia genérica", la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la solicitud de subvención, debidamente firmada, en la que se indiquen la inversión realizada y los resultados obtenidos.



- Cuenta justificativa de los gastos, en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada y se detallarán las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo. Se pondrá de manifiesto que los gastos que figuran en la cuenta justificativa se aplicaron a la finalidad subvencionada y se indicará que el resto de justificantes de la cuenta se encuentran en el domicilio de la persona beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial, con un porcentaje de desviación máximo del 20 % en el coste de los diferentes conceptos con respecto al presupuesto inicial.

- Facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida, indicando en cada factura el número de unidades, los precios unitarios de éstas, el IVA detallado y el coste total de cada unidad.
- Acreditación de que se ha divulgado debidamente mediante soportes publicitarios, físicos o telemáticos que la inversión subvencionada ha sido financiada por la institución provincial.
- Declaración de no haber recibido otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas para la finalidad subvencionada o, en su caso, detalle de la financiación obtenida y declaración responsable de que los ingresos no superan el coste de la finalidad subvencionada.

El pago de la subvención se efectuará tras la comprobación y la elaboración de un informe por parte de los servicios técnicos provinciales de que se ha cumplido con la finalidad y el objeto de la subvención.

Para cobrar la ayuda concedida las entidades deberán estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación, situación que se comprobará de oficio por parte de la propia institución provincial.



### Decimoctava. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las previstas en el artículo 14 de la LGS, las personas beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar la finalidad objeto de la subvención antes del 31 de diciembre de 2021 y presentar en forma y plazo la justificación correspondiente.
- No transferir la propiedad del bien o el derecho de uso o cesión en un plazo de cinco años desde el momento de la concesión, así como destinarlo al fin concreto para el que se concede la subvención.
- Llevar a cabo las medidas de difusión en los términos establecidos en las bases de la convocatoria, tanto en forma como plazo, que deberán tener la misma relevancia que las medidas de difusión realizadas para otros entes cofinanciadores de la finalidad subvencionada. Esta obligación podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria acompañada de fotografías, carteles o cualquier otro medio de prueba que permita constatar la realidad de la difusión.
- Pagar a sus acreedoras y acreedores durante el período de realización de la finalidad subvencionada. No obstante, las personas o entidades beneficiarias que tengan dificultades de tesorería podrán pagar una vez cobrada la subvención. En ese caso deberán realizar el pago en el plazo máximo de un (1) mes desde que se produzca este cobro.
- Utilizar, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera, en el que queden identificados la persona beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.) y sólo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico con los límites establecidos legalmente. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que éste se considere no subvencionable, siempre que supere el importe de novecientos (900,00) euros.
- Comunicar cualquier eventualidad o circunstancia que altere o dificulte el desarrollo de la finalidad subvencionada con el objeto de que, si se estima con suficiente anterioridad, puedan modificarse tanto el contenido y la cuantía de la finalidad subvencionada como su forma y plazos de ejecución y la justificación de los correspondientes gastos.
- Si, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supera el coste total de la actividad subvencionada, deberá comunicarlo, en cuyo caso el importe de la subvención deberá ser objeto de modificación.
- Someterse al control financiero de la subvención concedida en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra,



aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria del 28 de octubre de 2016 y publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016.

- Estar al corriente con las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la institución provincial.

#### **Decimonovena. Pago**

Para pagar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifiquen gastos por el 100 % del presupuesto subvencionado se abonará la totalidad de la subvención
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % se abonará la parte proporcional de la subvención

El pago se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.

#### **Vigésima. Incumplimiento**

Tras el vencimiento del plazo de justificación, señalado en la base decimoséptima, sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa, el Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días.

La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá el inicio del procedimiento de pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

#### **Vigesimoprimera. Devolución y reintegro**

Las subvenciones concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- Por obtenerlas falseando las condiciones requeridas
- Por no aplicarlas a los fines para los que fueron concedidas
- Por incumplir la persona beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

### **Vigesimosegunda. Protección de datos**

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha del procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

### **Vigesimotercera. Derecho supletorio**

Para lo no dispuesto en estas bases se contemplará lo establecido en la LPACAP y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), en la LGS, en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, en las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021 y en la demás legislación aplicable.